



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía prendaria, radicado bajo el No 2019-00060-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1º, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO			\$3.403.641,3.
AUTO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021			
TOTAL			\$3.403.641,3.

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS. M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2019-00060-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía prendaria, adelantado por el BANCO BBVA COLOMBIA S. A. en contra de la señora DARSIS LEDA SIERRA DE MACIAS, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de febrero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, según lo dispone el artículo 365, numeral 8°, del CGP, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS. M/L \$3.403.641.3

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

db121db11814f14a8a312a718701696347ea4e14b3384f523adbb764bf703455

Documento generado en 22/02/2021 04:40:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>